



19 AGO 2016

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 17

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y la Dra. ALMA YELENA RAMIREZ TELLO, se suscribió el 30 de diciembre de 2013 el Contrato de Prestación de Servicios No. 112 de ese mismo año, que tenía por objeto brindar asesoría jurídica para la actualización del Manual de Contratación e Interventoría de la Corporación, por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$28.000.000) y tenía un plazo de ejecución de 3 meses.

Que al suscribir el referido contrato de Prestación de Servicios, la Corporación adquirió la obligación de pagar como contraprestación la suma descrita en el anterior considerando, la cual se encontraba debidamente amparada y registrada presupuestalmente durante la vigencia fiscal 2013. Los recursos comprometidos para la ejecución de este contrato, corresponden a los estipulados en el numeral 1 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993.

Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 112 de 2013, fue suscrita el 17 de enero de 2014, razón por la cual a 31 de diciembre de 2013, no se había recibido por parte de la Corporación, los servicios contratados, debiéndose constituir una reserva presupuestal por el valor del contrato.

Que durante la vigencia fiscal 2014 y dentro del término de ejecución del mencionado acto jurídico, esta entidad recibió el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 112 de 2013, sin embargo, al término de esa anualidad, la Corporación no recibió la correspondiente factura de cobro por parte de la contratista, razón por la cual la reserva presupuestal que amparaba este compromiso, feneció el 31 de diciembre de 2014.

Que durante el año 2015 la Dra. ALMA YELENA RAMIREZ TELLO, presentó la FACTURA DE VENTA No. 1369 del 30 de abril de 2015, por concepto del pago que le adeudaba la Corporación con ocasión de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 112 de 2013.

Que en el numeral 5.2.4 del Reglamento de Programación y Ejecución Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena se consagra la figura de las vigencias expiradas y las define como el reconocimiento de obligaciones contraídas en años anteriores y que se encuentran pendientes de pago.



Que teniendo en cuenta lo anterior y para poder cancelar esta factura, que corresponde a una apropiación presupuestal de la vigencia 2013, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, debe garantizar la legalidad de la apropiación presupuestal de los recursos, extendiendo la vigencia de las disponibilidades, a fin de proporcionar seguridad al contratista sobre el pago pendiente, dado la obligación adquirida por CORPAMAG en el referido contrato de Prestación de Servicios, manteniendo así la disponibilidad presupuestal que dio origen a dicha obligación contractual, creando el rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA.

Que según concepto en la doctrina de la Dirección General de Presupuesto, la administración pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo y por tanto, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. Por consiguiente, los gastos que así se apropien deben contener un grado de detalle en el presupuesto que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar los compromisos u obligaciones que se sustentaron.

Que en la Cuenta Corriente No. 51800079-9 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, se encuentran disponibles a la fecha la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000), para pagar la Factura No. 1369 del 30 de abril de 2015 presentada por la Dra. ALMA YELENA RAMIREZ TELLO, por concepto de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 112 de 2013.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la constitución del rubro Pasivo Exigible - Vigencia Expirada a fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 112 de 2013 a nombre de ALMA YELENA RAMIREZ TELLO y correspondiente a la Factura No. 1369 del 30 de abril de 2015 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000) así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECURSOS PROPIOS	\$28.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	\$28.000.000
RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$28.000.000

TOTAL INGRESOS	\$28.000.000
-----------------------	---------------------



PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	VALOR
FUNCIONAMIENTO - HONORARIOS PASIVO EXIGIBLE- VIGENCIA EXPIRADA	\$28.000.000
TOTAL GASTOS	\$28.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **19 AGO 2016**


EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO CORPAMAG


EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE CORPAMAG

Elaboro: Paul Laguna





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG**

CERTIFICA

Que en la Cuenta Corriente No. 518-00079-9 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos a los que se refiere el numeral 1 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, se encuentran disponibles a la fecha la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$28.000.000), para atender el pago de la factura No. 1369 del 30 de abril de 2015, por concepto de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 112 de 2013.

Se expide la presente certificación a los 19 días del mes de Agosto de 2016


PAUL LAGUNA PANETTA

